

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia de 14 de agosto de 2009 dictada dentro del juicio de nulidad número 38326/06-17-07-7, emitida por la Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente PISI-A-MEX PTE-NC-DS-0596/2003.- Oficio 00641/30.15/4789/2009.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SENTENCIA DE 14 DE AGOSTO DE 2009 DICTADA DENTRO DEL JUICIO DE NULIDAD NUMERO 38326/06-17-07-7, EMITIDA POR LA SEPTIMA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República  
y equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fecha 14 de agosto de 2009, la Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dentro del juicio de nulidad número 38326/06-17-07-7, promovido por la C. María Concepción Andrade León, dictó sentencia, en la que declaró la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada de 28 de septiembre de 2006, en la cual se determinó que la citada persona física no podrá por sí mismo, o a través de interpósita persona, presentar propuestas ni celebrar contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por el plazo de tres meses y multa en cantidad de \$67,657.50, dentro del expediente No. PISI-A-MEX PTE-NC-DS-0596/2003, sentencia en la que esencialmente señaló lo siguiente:

“En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 49, 50, 51, fracción IV y 52, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se resuelve:

I.- La parte actora probó su pretensión y en consecuencia;

II.- Se declara la nulidad de la resolución impugnada, debidamente precisada en el Resultando Primero del presente fallo.

III.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA ACTORA Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA.”.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 8 de octubre de 2009.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el IMSS, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

**FE de erratas al Acuerdo por el que se delegan en el Director General Adjunto de Responsabilidades e Inconformidades de la Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública, facultades en materia de responsabilidad patrimonial, publicado el 23 de septiembre de 2009.**

En la Primera Sección, página 19, en el quinto párrafo del apartado de Considerandos dice:

“Que entre la unidades administrativas con que cuenta esta Secretaría para el desahogo de los asuntos de su competencia se encuentra la Dirección General Adjunta de Responsabilidades e Inconformidades adscrita a la Contraloría Interna de esta dependencia, como se desprende del artículo 3, apartado A, fracción XXIX.1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública a la cual le corresponde, entre otras atribuciones, emitir los acuerdos para instruir el procedimiento administrativo a que se refiere el ordenamiento legal en materia de responsabilidades, así como las demás que le sean encomendadas, y”

Debe decir:

“Que entre las unidades administrativas con que cuenta esta Secretaría para el desahogo de los asuntos de su competencia se encuentra la Dirección General Adjunta de Responsabilidades e Inconformidades adscrita a la Contraloría Interna de esta dependencia, como se desprende del artículo 3, apartado A, fracción XIX.1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública a la cual le corresponde, entre otras atribuciones, emitir los acuerdos para instruir el procedimiento administrativo a que se refiere el ordenamiento legal en materia de responsabilidades, así como las demás que le sean encomendadas, y”